



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

ACUERDO N° 020

(28 NOV. 2013)

**“POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS,
DERECHOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES
QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA
VIGENCIA FISCAL 2014”**

El CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 313, numeral 4º, y 338 de la Constitución Política y, especialmente del numeral 6º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 en la forma que lo modificó el Artículo 18 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO

Que los Municipios deben ejecutar una sana política fiscal coherente con las políticas diseñadas por cada administración, reflejadas en los planes de desarrollo y acordes con los periodos fiscales correspondientes.

Que la competencia para establecer tributos en las jurisdicciones Municipales es del Concejo Municipal quien debe regular todos los aspectos inherentes a la estructura que deben tener y sus elementos, entre los que reviste suma importancia la determinación de la tarifa aplicable a cada tributo, especialmente porque este elemento permite hacer más eficiente y eficaz la política fiscal de cada administración.

Que el Estatuto Tributario del Municipio tiene previsto que las tarifas aplicables a cada tributo sean definidas en ordenamiento diferente.

Que la actualización en la formación catastral que continúa haciendo el Instituto Geográfico Agustín Codazzi con base en la Resolución 70 de 2011 proferida por esa entidad y que el resultado de la actualización reflejará las modificaciones y clasificaciones de los predios acordes con esa norma, clasificación que será adoptada por el Municipio.

Que respecto del impuesto de industria y comercio, al haber adoptado el Municipio como clasificación de las actividades el Código CIU, es necesario reflejar en las normas tributarias del Municipio las modificaciones realizadas a ese Código que afecten las actividades económicas desarrolladas dentro del Municipio de Palmira y adaptarlo al punto que se reflejen claramente las actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio en la forma establecida en la Ley 14 de 1983.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 19 de 2012, con el fin de suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

Administración Pública lo que, en conjunto con la Ley 962 de 2005, determina la derogatoria de algunos cobros que venía haciendo en el Municipio.

Que las normas tributarias aplican a futuro y las referidas a tributos de periodo aplican a partir del periodo tributario siguiente, por tanto, las tarifas aquí reguladas se establecen para la vigencia 2014.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- Fíjese para el año gravable 2014, las siguientes tarifas aplicables a los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) y derechos establecidos para ser aplicados en la jurisdicción del Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

TITULO 1º IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

CAPÍTULO 1º IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Artículo 1.1.1.1. Factores determinantes de la tarifa del impuesto predial unificado.- Son factores determinantes de las tarifas del impuesto predial unificado aplicables en la jurisdicción del Municipio de Palmira, las siguientes:

- a) El estrato socioeconómico,
- b) El uso del suelo en el sector urbano,
- c) La antigüedad de la formación o actualización del Catastro,
- d) El rango de área, y
- e) El avalúo catastral.

Artículo 1.1.1.2. Tarifas del impuesto predial unificado.- Las tarifas del impuesto predial unificado aplicables en la jurisdicción del Municipio de Palmira para los periodos señalados en el Artículo 1º del presente acuerdo, son las siguientes:

1.1.1.2.1. Predios Habitacionales, Urbanos y Rurales

CLASIFICACIÓN DE PREDIOS	TARIFA
- Habitacionales Urbanos y Rurales	
- Estrato 1	
- Predios con avalúo catastral inferior a 135 SMLMV	3,0 por mil
- Predios con avalúo catastral igual o superior a 135 SMLMV	5,0 por mil
- Estrato 2	
- Predios con avalúo catastral inferior a 135 SMLMV	3,7 por mil
- Predios con avalúo catastral igual o superior a 135 SMLMV	5,0 por mil
- Estrato 3	
- Predios con avalúo catastral inferior a 135 SMLMV	5,5 por mil



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

- Predios con avalúo catastral igual o superior a 135 SMLMV	6,0 por mil
- Estrato 4	
- Predios con avalúo catastral inferior a 135 SMLMV	7,5 por mil
- Predios con avalúo catastral igual o superior a 135 SMLMV	8,0 por mil
- Estrato 5	
- Predios con avalúo catastral inferior a 135 SMLMV	8,5 por mil
- Predios con avalúo catastral igual o superior a 135 SMLMV	9,0 por mil
- Estrato 6	
- Predios con avalúo catastral inferior a 135 SMLMV	11,5 por mil
- Predios con avalúo catastral igual o superior a 135 SMLMV	12,0 por mil

PARÁGRAFO 1: Los predios habitacionales, urbanos y rurales, no estratificados pagarán el impuesto aplicando la tarifa que corresponda al rango económico y estrato que predomine en el barrio y comuna donde esté ubicado.

1.1.1.2.2. Predios No Habitacionales, Urbanos

Predios con avalúo catastral entre 0 y 813 UVT	5,0 por mil
Predios con avalúo catastral Mayor a 813 UVT hasta 1.221,75 UVT	9,0 por mil
Predios con avalúo Mayor a 1.221,75 UVT	15 por mil

1.1.1.2.3. Predios No Habitacionales, Rurales

Predios con avalúo catastral entre 0 y 1.058,85 UVT	5,0 por mil
Predios con avalúo catastral mayor a 1.058,85 UVT hasta 4.724,09 UVT	9,5 por mil
Predios con avalúo mayor a 4.724,09 UVT	14,5 por mil

Parágrafo: Los predios que para la vigencia 2013 se les aplicó el artículo 1.1.1.2.6 del Acuerdo No. 018 de 2012, se les aplicará la tarifa mínima del 5 por mil.

Artículo 1.1.1.2.4. Tarifas del impuesto predial unificado para los predios habitacionales ubicados en el sector rural que no se les puede asignar estrato.- Fijense las tarifas del impuesto predial unificado aplicables a los predios rurales que no se les puede asignar estrato por encontrarse en la zona dispersa, así:

Predios con avalúo catastral inferior a 135 SMLMV	3,0 por mil
Predios con avalúo catastral igual o superior a 135 SMLMV	5,5 por mil

Artículo 1.1.1.2.5. Tarifas del impuesto predial unificado para los predios urbanizables no urbanizados.- Fijense las tarifas del impuesto predial unificado aplicables para los predios urbanizables no urbanizados o no edificados en el veinticuatro por mil (24,0 %0), independientemente de su destinación o rango de avalúo.

Artículo 1.1.1.2.6. Tarifas del impuesto predial unificado para los predios rurales aprovechables no aprovechados.- Fijense la tarifa del impuesto predial unificado aplicables para los predios rurales aprovechables no aprovechados. Será del quince por mil (15,0 %0), independientemente del rango de avalúo.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

Artículo 1.1.1.2.7. Tarifas del impuesto predial unificado para predios ubicados en zona franca.- Los predios ubicados en zona franca, cualquiera sea su actividad, se les aplicarán las siguientes tarifas:

CLASIFICACIÓN DE PREDIOS	TARIFA
Predios con avalúo catastral entre 0 hasta 936,67 UVT	5,0 por mil
Predios con avalúo catastral mayor a 936,67 hasta 1343,92 UVT	8,0 por mil
Predios con avalúo catastral mayor a 1343,92 hasta 3135,82 UVT	9,0 por mil
Predios con avalúo catastral mayor a 3135,82 UVT en adelante	10,0 por mil

Artículo 1.1.1.2.8. Tarifa para predios vinculados entre sí.- Las Tarifas del impuesto predial unificado para los predios clasificados como parqueaderos, garajes y depósitos sometidos a reglamentos de propiedad horizontal se les aplicara la misma tarifa del predio al cual está vinculado.

Artículo 1.1.1.2.9. Tarifas del impuesto predial unificado para predios que terminan su exoneración.- Los predios que por cualquier razón hubieren estado exonerados del pago del impuesto predial durante el término máximo de diez (10) años que autoriza la ley, deberán pagar el impuesto que corresponda a su rango, destinación y área una vez terminado el beneficio.

Artículo 1.1.1.2.10. Descuento por pronto pago.- Los contribuyentes que estén al día en el pago del Impuesto Predial Unificado y sus sobretasas por las vigencias 2013 y anteriores, se les concederá un descuento en el impuesto predial unificado liquidado para la vigencia 2014, así:

- 1) El 10% si cancelan la totalidad del impuesto y sus sobretasas hasta el 31 de marzo de 2014.
- 2) El 5% si cancelan la totalidad del impuesto y sus sobretasas hasta el 1 de julio de 2014.

Artículo 1.1.1.2.11. Tarifa de la sobretasa ambiental con destino a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca C.V.C.- Fijase la tarifa de la Sobretasa ambiental con destino a la C.V.C. en el uno y medio por mil (1,5%0) del avalúo catastral determinado para cada periodo fiscal.

Artículo 1.1.1.2.12. Tarifa de la sobretasa con destino a los bomberos.- Fijase la tarifa de la Sobretasa con destino a la financiación de la actividad de los bomberos en el cinco por ciento (5%) del impuesto predial liquidado por cada vigencia fiscal.

CAPÍTULO 2º IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 1.1.2.1. Adopción y adaptación del Sistema de Clasificación Industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) para clasificar las actividades gravadas con el impuesto de industria y comercio.- Para efecto de la clasificación de las actividades económicas gravadas con el impuesto de industria y comercio, adoptase y adaptase el Sistema de Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU); en consecuencia, para efecto del diligenciamiento de la declaración del impuesto de industria y comercio se tendrá en cuenta esté código, preferencialmente en la forma como se señala en el Artículo siguiente.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

PARÁGRAFO 1: En el evento que en este Acuerdo no se señale expresamente un código de actividad económica, el contribuyente deberá indicar en los formularios de declaraciones el que aparezca asignado en el CIU para la actividad que realice.

PARÁGRAFO 2: El contribuyente está en la obligación de discriminar los ingresos por cada una de las actividades económicas que realice conforme a la clasificación del CIU.

Artículo 1.1.2.2. Tarifas del impuesto de industria y comercio para contribuyentes del régimen general.- Fijase las tarifas del impuesto de industria y comercio aplicable a los contribuyentes del régimen general que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios dentro de la jurisdicción del municipio de Palmira para las vigencia 2.014, las siguientes:

CIU	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	TARIFA POR MIL
10	Elaboración de productos alimenticios.	
101	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos.	
1011	Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos.	6,5
1012	Procesamiento y conservación de pescados, crustáceos y moluscos.	6,5
102	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.	
1020	Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos.	6,5
103	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.	
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal.	6,5
104	Elaboración de productos lácteos.	
1040	Elaboración de productos lácteos.	6,5
105	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón.	
1051	Elaboración de productos de molinería.	6,5
1052	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón.	6,5
106	Elaboración de productos de café.	
1061	Trilla de café.	6,5
1062	Descafeinado, tostión y molienda del café.	6,5
1063	Otros derivados del café.	6,5
107	Elaboración de azúcar y panela.	
1071	Elaboración y refinación de azúcar.	7,0
108	Elaboración de otros productos alimenticios.	
1081	Elaboración de productos de panadería.	4,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y productos de confitería.	6,5
1083	Elaboración de macarrones, fideos, alucuzcuz y productos farináceos similares.	6,5
1084	Elaboración de comidas y platos preparados.	6,5
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	6,5
109	Elaboración de alimentos preparados para animales.	
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales.	5,0
11	Elaboración de bebidas.	
110	Elaboración de bebidas.	



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.	7,0
1102	Elaboración de bebidas fermentadas no destiladas.	7,0
1103	Producción de malta, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.	7,0
1104	Elaboración de bebidas no alcohólicas, producción de aguas minerales y de otras aguas embotelladas.	7,0
12	Elaboración de productos de tabaco.	
120	Elaboración de productos de tabaco.	
1200	Elaboración de productos de tabaco.	7,0
13	Fabricación de productos textiles.	
131	Preparación, hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles.	
1311	Preparación e hilatura de fibras textiles.	7,0
1312	Tejeduría de productos textiles.	7,0
1313	Acabado de productos textiles.	7,0
139	Fabricación de otros productos textiles.	
1391	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.	7,0
1392	Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir.	7,0
1393	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.	7,0
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, cables, bramantes y redes.	7,0
1395	Artesanías en tela y lana	5,0
1399	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	7,0
14	Confección de prendas de vestir.	
141	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	7,0
142	Fabricación de artículos de piel.	
1420	Fabricación de artículos de piel.	7,0
143	Fabricación de artículos de punto y ganchillo.	
1430	Fabricación de artículos de punto y ganchillo.	7,0
15	Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.	
151	Curtido y recurtido de cueros; fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería, adobo y teñido de pieles.	
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles.	7,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	7,0
1513	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares; artículos de talabartería y guarnicionería elaborados en otros materiales.	7,0
152	Fabricación de calzado.	7,0
1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.	7,0
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.	7,0
1523	Fabricación de partes del calzado.	7,0



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

16	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería.	
161	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.	
1610	Aserrado, acepillado e impregnación de la madera.	4,0
162	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.	
1620	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles.	4,0
163	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.	
1630	Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción.	4,0
164	Fabricación de recipientes de madera.	
1640	Fabricación de recipientes de madera.	4,0
169	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.	
1690	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.	4,0
17	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.	
170	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.	
1701	Fabricación de pulpas (pastas) celulósicas; papel y cartón.	7,0
1702	Fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón.	7,0
1709	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.	7,0
18	Actividades de impresión y de producción de copias a partir de grabaciones originales.	
181	Actividades de impresión y actividades de servicios relacionados con la impresión.	
1811	Actividades de impresión.	7,0
1812	Actividades de servicios relacionados con la impresión.	7,0
182	Producción de copias a partir de grabaciones originales.	
1820	Producción de copias a partir de grabaciones originales.	7,0
19	Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles.	
191	Fabricación de productos de hornos de coque.	
1910	Fabricación de productos de hornos de coque.	7,0
192	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	
1921	Fabricación de productos de la refinación del petróleo.	7,0
1922	Actividad de mezcla de combustibles.	7,0
20	Fabricación de sustancias y productos químicos.	
201	Fabricación de sustancias químicas básicas, abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados, plásticos y caucho sintético en formas primarias.	
2011	Fabricación de sustancias y productos químicos básicos.	7,0
2012	Fabricación de abonos y compuestos inorgánicos nitrogenados.	7,0
2013	Fabricación de plásticos en formas primarias.	7,0
2014	Fabricación de caucho sintético en formas primarias.	7,0



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

202	Fabricación de otros productos químicos.	
2021	Fabricación de plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario.	7,0
2022	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas.	7,0
2023	Fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador.	7,0
2029	Fabricación de otros productos químicos n.c.p.	7,0
203	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.	
2030	Fabricación de fibras sintéticas y artificiales.	7,0
21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	
210	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico.	7,0
22	Fabricación de productos de caucho y de plástico.	
221	Fabricación de productos de caucho.	
2211	Fabricación de llantas y neumáticos de caucho	7,0
2212	Reencauche de llantas usadas	7,0
2219	Fabricación de formas básicas de caucho y otros productos de caucho n.c.p.	7,0
222	Fabricación de productos de plástico.	7,0
2221	Fabricación de formas básicas de plástico.	7,0
2229	Fabricación de artículos de plástico n.c.p.	7,0
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos.	
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	7,0
239	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	
2391	Fabricación de productos refractarios.	7,0
2392	Fabricación de materiales de arcilla para la construcción.	5,0
2393	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.	6,0
2394	Fabricación de cemento, cal y yeso.	6,0
2395	Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.	6,0
2396	Corte, tallado y acabado de la piedra.	6,0
2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos n.c.p.	6,0
24	Fabricación de productos metalúrgicos básicos.	
241	Industrias básicas de hierro y de acero.	
2410	Industrias básicas de hierro y de acero.	6,0
242	Industrias básicas de metales preciosos y de metales no ferrosos.	
2421	Industrias básicas de metales preciosos.	6,0
2429	Industrias básicas de otros metales no ferrosos.	6,0
243	Fundición de metales.	
2431	Fundición de hierro y de acero.	6,0
2432	Fundición de metales no ferrosos.	6,0
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo.	
251	Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor.	



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

2511	Fabricación de productos metálicos para uso estructural.	7,0
2512	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal, excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías.	7,0
2513	Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de agua caliente para calefacción central.	7,0
252	Fabricación de armas y municiones.	7,0
2520	Fabricación de armas y municiones.	7,0
259	Fabricación de otros productos elaborados de metal y actividades de servicios relacionadas con el trabajo de metales.	
2591	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.	7,0
2592	Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado.	7,0
2593	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería.	7,0
2599	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	7,0
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.	
261	Fabricación de componentes y tableros electrónicos.	
2610	Fabricación de componentes y tableros electrónicos.	7,0
262	Fabricación de computadoras y de equipo periférico.	
2610	Fabricación de computadoras y de equipo periférico.	7,0
263	Fabricación de equipos de comunicación.	
2630	Fabricación de equipos de comunicación.	7,0
264	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.	
2640	Fabricación de aparatos electrónicos de consumo.	7,0
265	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control; fabricación de relojes.	
2651	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control.	7,0
2652	Fabricación de relojes.	7,0
266	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.	
2660	Fabricación de equipo de irradiación y equipo electrónico de uso médico y terapéutico.	7,0
267	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.	
2670	Fabricación de instrumentos ópticos y equipo fotográfico.	7,0
268	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.	
2680	Fabricación de medios magnéticos y ópticos para almacenamiento de datos.	7,0
27	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico.	
271	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	
2711	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.	7,0
2712	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica.	7,0
272	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.	
2720	Fabricación de pilas, baterías y acumuladores eléctricos.	7,0
273	Fabricación de hilos y cables aislados y sus dispositivos.	
2731	Fabricación de hilos y cables eléctricos y de fibra óptica.	7,0
2732	Fabricación de dispositivos de cableado.	7,0



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

274	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.	
2740	Fabricación de equipos eléctricos de iluminación.	7,0
275	Fabricación de aparatos de uso doméstico.	
2750	Fabricación de aparatos de uso doméstico.	7,0
279	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	
2790	Fabricación de otros tipos de equipo eléctrico n.c.p.	7,0
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	
281	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general.	
2811	Fabricación de motores, turbinas, y partes para motores de combustión interna.	7,0
2812	Fabricación de equipos de potencia hidráulica y neumática.	7,0
2813	Fabricación de otras bombas, compresores, grifos y válvulas.	7,0
2814	Fabricación de cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y piezas de transmisión.	7,0
2815	Fabricación de hornos, hogares y quemadores industriales.	7,0
2816	Fabricación de equipo de elevación y manipulación.	7,0
2817	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina (excepto computadoras y equipo periférico).	7,0
2818	Fabricación de herramientas manuales con motor.	7,0
2819	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.	7,0
282	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial.	
2821	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal.	5,0
2822	Fabricación de máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta.	5,0
2823	Fabricación de maquinaria para la metalurgia.	5,0
2824	Fabricación de maquinaria para explotación de minas y canteras y para obras de construcción.	5,0
2825	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco.	5,0
2826	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros.	5,0
2829	Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	5,0
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques.	
291	Fabricación de vehículos automotores y sus motores.	
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores.	7,0
292	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques.	7,0
293	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	7,0
30	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte.	
301	Construcción de barcos y otras embarcaciones.	
3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes.	7,0



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.	7,0
302	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.	
3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles.	7,0
303	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas.	
3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas.	7,0
304	Fabricación de vehículos militares de combate.	
3040	Fabricación de vehículos militares de combate.	7,0
309	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	
3091	Fabricación de motocicletas.	7,0
3092	Fabricación de bicicletas y de sillas de ruedas para personas con discapacidad.	5,0
3099	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.	7,0
31	Fabricación de muebles, colchones y somieres.	
311	Fabricación de muebles.	
3110	Fabricación de muebles.	4,0
312	Fabricación de colchones y somieres.	
3120	Fabricación de colchones y somieres.	4,0
32	Otras industrias manufactureras.	
321	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.	
3210	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.	7,0
322	Fabricación de instrumentos musicales.	
3220	Fabricación de instrumentos musicales.	7,0
323	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.	
3230	Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte.	7,0
324	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.	
3240	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.	7,0
325	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).	
3250	Fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos (incluido mobiliario).	7,0
329	Otras industrias manufactureras n.c.p.	
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.	7,0
33	Instalación, mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo.	
331	Mantenimiento y reparación especializada de productos elaborados en metal y de maquinaria y equipo.	
3311	Mantenimiento y reparación especializada de productos elaborados en metal.	7,0
3312	Mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipo.	7,0
3313	Mantenimiento y reparación especializada de equipo electrónico y óptico.	7,0



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

3314	Mantenimiento y reparación especializada de equipo eléctrico.	7,0
3315	Mantenimiento y reparación especializada de equipo de transporte, excepto los vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.	7,0
3319	Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.	7,0
332	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.	
3320	Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial.	10,0
	Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire acondicionado	
35	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado.	
351	Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica.	
3511	Generación de energía eléctrica.	0,01602 UVT por KV
3512	Transmisión de energía eléctrica.	10,0
3512	Distribución de energía eléctrica.	10,0
3514	Comercialización de energía eléctrica.	10,0
352	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	
3520	Producción de gas; distribución de combustibles gaseosos por tuberías.	10,0
353	Suministro de vapor y aire acondicionado.	
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.	10,0
	Distribución de Agua; Evacuación y Tratamiento de Aguas Residuales, Gestión de Desechos y Actividades de Saneamiento Ambiental	
36	Captación, tratamiento y distribución de agua.	
360	Captación, tratamiento y distribución de agua.	
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua.	10,0
37	Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	
370	Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	
3700	Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	10,0
38	Recolección, tratamiento y disposición de desechos, recuperación de materiales.	
381	Recolección de desechos.	
3811	Recolección de desechos no peligrosos.	6,0
3812	Recolección de desechos peligrosos.	6,0
382	Tratamiento y disposición de desechos.	
3821	Tratamiento y disposición de desechos no peligrosos.	10,0
3822	Tratamiento y disposición de desechos peligrosos.	10,0
383	Recuperación de materiales.	
3830	Recuperación de materiales.	6,0
39	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.	
390	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.	



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

3900	Actividades de saneamiento ambiental y otros servicios de gestión de desechos.	6,0
	Sección F. Construcción	
41	Construcción de edificios.	
411	Construcción de edificios.	
4111	Construcción de edificios residenciales.	5,0
4112	Construcción de edificios no residenciales.	5,0
42	Obras de ingeniería civil.	
421	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.	
4210	Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.	7,0
422	Construcción de proyectos de servicio público.	
4220	Construcción de proyectos de servicio público.	10,0
429	Construcción de otras obras de ingeniería civil.	
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil.	10,0
43	Actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	
431	Demolición y preparación del terreno.	
4311	Demolición.	6,0
4312	Preparación del terreno.	6,0
432	Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones especializadas.	
4321	Instalaciones eléctricas.	10,0
4322	Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado.	10,0
4329	Otras instalaciones especializadas.	10,0
433	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.	
4330	Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil.	10,0
439	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	
4390	Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil.	5,0
	Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos Automotores y Motocicletas	
45	Comercio, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.	
451	Comercio de vehículos automotores.	
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos.	6,0
4512	Comercio de vehículos automotores usados.	6,0
452	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.	5,0
453	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	
4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.	7,0
454	Comercio, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	
4541	Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios.	7,0



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

4542	Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas.	7,0
46	Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas.	
461	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.	
4610	Comercio al por mayor a cambio de una retribución o por contrata.	7,5
462	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.	
4620	Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos.	4,0
463	Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco.	
4631	Comercio al por mayor de productos alimenticios.	4,5
4632	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.	10,0
464	Comercio al por mayor de artículos y enseres domésticos (incluidas prendas de vestir).	
4641	Comercio al por mayor de productos textiles, productos confeccionados para uso doméstico.	7,0
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir.	7,0
4643	Comercio al por mayor de calzado.	6,0
4644	Comercio al por mayor de aparatos y equipo de uso doméstico.	7,0
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	6,0
4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.	10,0
465	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo.	
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática.	7,0
4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones.	7,0
4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios.	5,0
4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	7,0
466	Comercio al por mayor especializado de otros productos.	
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos.	7,5
4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos.	10,0
4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.	7,0
4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario.	7,0
4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra.	6,0
4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	10,0
469	Comercio al por mayor no especializado.	
4690	Comercio al por mayor no especializado.	10,0



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

47	Comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles), excepto el de vehículos automotores y motocicletas.	
471	Comercio al por menor en establecimientos no especializados.	
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.	4,5
4719	Comercio al por menor en establecimientos no especializados, con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco.	6,0
472	Comercio al por menor de alimentos (víveres en general), bebidas y tabaco, en establecimientos especializados.	
4721	Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establecimientos especializados.	4,0
4722	Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados.	4,0
4723	Comercio al por menor de carnes (incluye aves de corral), productos cárnicos, pescados y productos de mar, en establecimientos especializados.	4,5
4724	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco, en establecimientos especializados.	4,5
4729	Comercio al por menor de otros productos alimenticios n.c.p., en establecimientos especializados.	4,5
473	Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados.	
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores.	7,5
4732	Comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	7,5
474	Comercio al por menor de equipos de informática y de comunicaciones, en establecimientos especializados.	
4741	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	7,0
4742	Comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video, en establecimientos especializados.	7,0
475	Comercio al por menor de otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	
4751	Comercio al por menor de productos textiles en establecimientos especializados.	7,0
4752	Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados.	7,0
4753	Comercio al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en establecimientos especializados.	5,0
4754	Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos de uso doméstico, muebles y equipos de iluminación.	7,0
4755	Comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico.	7,0
4759	Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.	7,0
476	Comercio al por menor de artículos culturales y de entretenimiento, en establecimientos especializados.	
4761	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados.	7,0



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

4762	Comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados.	5,0
4769	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	7,0
477	Comercio al por menor de otros productos en establecimientos especializados.	5,0
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	7,0
4772	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	7,0
4773	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados.	6,0
4774	Comercio al por menor de otros productos nuevos en establecimientos especializados.	5,0
4775	Comercio al por menor de artículos de segunda mano.	5,0
478	Comercio al por menor en puestos de venta móviles.	
4781	Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles.	5,0
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles.	5,0
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta móviles.	5,0
479	Comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	
4791	Comercio al por menor realizado a través de internet.	5,0
4792	Comercio al por menor realizado a través de casas de venta o por correo.	5,0
4799	Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados.	5,0
	Sección H. Transporte y Almacenamiento	
49	Transporte terrestre; transporte por tuberías.	
491	Transporte férreo.	
4911	Transporte férreo de pasajeros.	7,5
4912	Transporte férreo de carga.	7,5
492	Transporte terrestre público automotor.	
4921	Transporte de pasajeros.	7,5
4922	Transporte mixto.	7,5
4923	Transporte de carga por carretera.	7,5
493	Transporte por tuberías.	
4930	Transporte por tuberías.	7,5
50	Transporte acuático.	
501	Transporte marítimo y de cabotaje.	
5011	Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje.	7,5
5012	Transporte de carga marítimo y de cabotaje.	7,5
502	Transporte fluvial.	
5021	Transporte fluvial de pasajeros.	7,5



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

5022	Transporte fluvial de carga.	7,5
51	Transporte aéreo.	
511	Transporte aéreo de pasajeros.	
5111	Transporte aéreo nacional de pasajeros.	7,5
5112	Transporte aéreo internacional de pasajeros.	7,5
512	Transporte aéreo de carga.	
5121	Transporte aéreo nacional de carga.	7,5
5122	Transporte aéreo internacional de carga.	7,5
52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte.	
521	Almacenamiento y depósito.	
5210	Almacenamiento y depósito.	7,5
522	Actividades de las estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte.	
5221	Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre.	7,5
5222	Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático.	7,5
5223	Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo.	7,5
5224	Manipulación de carga.	7,5
5229	Otras actividades complementarias al transporte.	7,5
53	Correo y servicios de mensajería.	
531	Actividades postales nacionales.	
5310	Actividades postales nacionales.	7,5
532	Actividades de mensajería.	
5320	Actividades de mensajería.	7,5
	Sección I. Alojamiento y servicios de comida.	
55	Alojamiento.	
551	Actividades de alojamiento de estancias cortas.	
5511	Alojamiento en hoteles.	9,0
5512	Alojamiento en apartahoteles.	9,0
5513	Alojamiento en centros vacacionales.	9,0
5514	Alojamiento rural.	9,0
5519	Otros tipos de alojamientos para visitantes.	9,0
552	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.	
5520	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.	9,0
553	Servicio por horas.	
5530	Servicio por horas	9,0
559	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	
5590	Otros tipos de alojamiento n.c.p.	9,0
56	Actividades de servicios de comidas y bebidas.	
561	Actividades de restaurantes, cafeterías y servicio móvil de comidas.	
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas.	8,0



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas.	8,0
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.	8,0
5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	8,0
562	Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas.	
5621	Catering para eventos.	8,0
5629	Actividades de otros servicios de comidas.	8,0
563	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.	
5630	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.	10,0
	Sección J. Información y Comunicaciones	
58	Actividades de edición.	
581	Edición de libros, publicaciones periódicas y otras actividades de edición.	
5811	Edición de libros.	7,0
5812	Edición de directorios y listas de correo.	7,0
5813	Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas.	7,0
5819	Otros trabajos de edición.	7,0
582	Edición de programas de informática (software).	
5820	Edición de programas de informática (software).	7,0
59	Actividades cinematográficas, de video y producción de programas de televisión, grabación de sonido y edición de música.	
591	Actividades de producción de películas cinematográficas, video y producción de programas, anuncios y comerciales de televisión.	
5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	10,0
5912	Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	10,0
5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	10,0
5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.	10,0
592	Actividades de grabación de sonido y edición de música.	
5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música.	10,0
60	Actividades de programación, transmisión y/o difusión.	
601	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.	
6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.	7,0
602	Actividades de programación y transmisión de televisión.	
6020	Actividades de programación y transmisión de televisión.	7,0
61	Telecomunicaciones.	
611	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.	
6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.	10,0
612	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.	



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas.	10,0
613	Actividades de telecomunicación satelital.	
6130	Actividades de telecomunicación satelital.	10,0
619	Otras actividades de telecomunicaciones.	
6190	Otras actividades de telecomunicaciones.	10,0
62	Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.	
620	Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas.	
6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	7,0
6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.	7,0
6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos.	7,0
63	Actividades de servicios de información.	
631	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas; portales web.	
6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.	7,0
6312	Portales web.	7,0
639	Otras actividades de servicio de información.	
6391	Actividades de agencias de noticias.	7,0
6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	7,0
	Sección K. Actividades Financieras y de Seguros	
64	División 64. Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y de pensiones.	
641	Intermediación monetaria.	
6411	Banco Central.	5,0
6412	Bancos comerciales.	5,0
642	Otros tipos de intermediación monetaria.	
6421	Actividades de las corporaciones financieras.	5,0
6422	Actividades de las compañías de financiamiento.	5,0
6423	Banca de segundo piso.	5,0
6424	Actividades de las cooperativas financieras.	5,0
643	Fideicomisos, fondos (incluye fondos de cesantías) y entidades financieras similares.	
6431	Fideicomisos, fondos y entidades financieras similares.	5,0
6432	Fondos de cesantías.	5,0
649	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones.	
6491	Leasing financiero (arrendamiento financiero).	5,0
6492	Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario.	5,0
6493	Actividades de compra de cartera o factoring.	5,0
6494	Otras actividades de distribución de fondos.	5,0



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

6495	Instituciones especiales oficiales.	5,0
6499	Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.	5,0
65	Seguros (incluso el reaseguro), seguros sociales y fondos de pensiones, excepto la seguridad social.	
651	Seguros y capitalización.	
6511	Seguros generales.	5,0
6512	Seguros de vida.	5,0
6513	Reaseguros.	5,0
6514	Capitalización.	5,0
652	Servicios de seguros sociales de salud y riesgos profesionales.	
6521	Servicios de seguros sociales de salud.	5,0
6522	Servicios de seguros sociales de riesgos profesionales.	5,0
653	Servicios de seguros sociales de pensiones.	
6531	Régimen de prima media con prestación definida (RPM).	5,0
6532	Régimen de ahorro individual (RAI).	5,0
66	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros.	
661	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y pensiones.	
6611	Administración de mercados financieros.	5,0
6612	Corretaje de valores y de contratos de productos básicos.	5,0
6613	Otras actividades relacionadas con el mercado de valores.	5,0
6614	Actividades de las casas de cambio.	5,0
6615	Actividades de los profesionales de compra y venta de divisas.	5,0
6619	Otras actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros n.c.p.	5,0
662	Actividades de servicios auxiliares de los servicios de seguros y pensiones.	
6621	Actividades de agentes y corredores de seguros	5,0
6629	Evaluación de riesgos y daños, y otras actividades de servicios auxiliares	5,0
663	Actividades de administración de fondos.	
6630	Actividades de administración de fondos.	5,0
	Sección L. Actividades Inmobiliarias	
68	Actividades inmobiliarias.	
681	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	
6810	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.	10,0
682	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	
6820	Actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata.	10,0
	Sección M. Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas	
69	Actividades jurídicas y de contabilidad.	



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

691	Actividades jurídicas.	
6910	Actividades jurídicas.	10,0
692	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	
6920	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría financiera y asesoría tributaria.	10,0
70	Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión.	
701	Actividades de administración empresarial.	
7010	Actividades de administración empresarial.	10,0
702	Actividades de consultaría de gestión.	
7020	Actividades de consultaría de gestión.	10,0
71	Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos.	
711	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	
7110	Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.	7,0
712	Ensayos y análisis técnicos.	
7120	Ensayos y análisis técnicos.	7,0
72	Investigación científica y desarrollo.	
721	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	
7210	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.	3,0
722	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	
7220	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.	3,0
73	Publicidad y estudios de mercado.	
731	Publicidad.	
7310	Publicidad.	7,0
732	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	
7320	Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública.	10,0
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas.	
741	Actividades especializadas de diseño.	
7410	Actividades especializadas de diseño.	10,0
742	Actividades de fotografía.	
7420	Actividades de fotografía.	10,0
749	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	
7490	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	10,0
75	Actividades veterinarias.	
750	Actividades veterinarias.	



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

7500	Actividades veterinarias.	10,0
	Sección N. Actividades de Servicios Administrativos y de Apoyo	
77	Actividades de alquiler y arrendamiento.	
771	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.	
7710	Alquiler y arrendamiento de vehículos automotores.	10,0
772	Alquiler y arrendamiento de efectos personales y enseres domésticos.	
7721	Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.	8,0
7722	Alquiler de videos y discos.	8,0
7729	Alquiler y arrendamiento de otros efectos personales y enseres domésticos n.c.p.	8,0
773	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.	10,0
774	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.	
7740	Arrendamiento de propiedad intelectual y productos similares, excepto obras protegidas por derechos de autor.	10,0
78	Actividades de empleo.	
781	Actividades de agencias de empleo.	
7810	Actividades de agencias de empleo.	10,0
782	Actividades de agencias de empleo temporal.	
7820	Actividades de agencias de empleo temporal.	10,0
783	Otras actividades de suministro de recurso humano.	
7830	Otras actividades de suministro de recurso humano.	10,0
79	Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas.	
791	Actividades de las agencias de viajes y operadores turísticos.	
7911	Actividades de las agencias de viaje.	7,5
7912	Actividades de operadores turísticos.	7,5
799	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.	
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.	10,0
80	Actividades de seguridad e investigación privada.	
801	Actividades de seguridad privada.	
8010	Actividades de seguridad privada.	10,0
802	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	
8020	Actividades de servicios de sistemas de seguridad.	10,0
803	Actividades de detectives e investigadores privados.	
8030	Actividades de detectives e investigadores privados.	10,0
81	Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes).	
811	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.	
8110	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones.	10,0
812	Actividades de limpieza.	
8121	Limpieza general interior de edificios.	10,0



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

8129	Otras actividades de limpieza de edificios e instalaciones industriales.	10,0
813	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.	
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos.	10,0
82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas.	
821	Actividades administrativas y de apoyo de oficina.	
8211	Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina.	10,0
8219	Fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de apoyo a oficina.	10,0
822	Actividades de centros de llamadas (Call center).	
8220	Actividades de centros de llamadas (Call center).	10,0
823	Organización de convenciones y eventos comerciales.	
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales.	10,0
829	Actividades de servicios de apoyo a las empresas n.c.p.	
8291	Actividades de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia.	10,0
8292	Actividades de envase y empaque.	10,0
8299	Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.	10,0
	Sección O. Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria	
84	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	
841	Administración del Estado y aplicación de la política económica y social de la comunidad.	
8411	Actividades legislativas de la administración pública.	10,0
8412	Actividades ejecutivas de la administración pública.	10,0
8413	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.	10,0
8414	Actividades reguladoras y facilitadoras de la actividad económica.	10,0
8415	Actividades de los otros órganos de control.	10,0
842	Prestación de servicios a la comunidad en general.	
8421	Relaciones exteriores.	10,0
8422	Actividades de defensa.	10,0
8423	Orden público y actividades de seguridad.	10,0
8424	Administración de justicia.	10,0
843	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	
8430	Actividades de planes de seguridad social de afiliación obligatoria.	10,0
	Sección P. Educación	
85	Educación.	
851	Educación de la primera infancia, preescolar y básica primaria.	
8511	Educación de la primera infancia.	2,5
8512	Educación preescolar.	2,5
8513	Educación básica primaria.	2,5



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

852	Educación secundaria y de formación laboral.	
8521	Educación básica secundaria.	2.5
8522	Educación media académica.	2.5
8523	Educación media técnica y de formación laboral.	2.5
853	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	
8530	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	2.5
854	Educación superior.	
8541	Educación técnica profesional.	2.5
8542	Educación tecnológica.	2.5
8543	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.	2.5
8544	Educación de universidades.	2.5
855	Otros tipos de educación.	
8551	Formación académica no formal.	4,0
8552	Enseñanza deportiva y recreativa.	10,0
8553	Enseñanza cultural.	4,0
8559	Otros tipos de educación n.c.p.	4,0
856	Actividades de apoyo a la educación.	
8560	Actividades de apoyo a la educación.	10,0
	Sección Q. Actividades de Atención de la Salud Humana y de Asistencia Social	
86	Actividades de atención de la salud humana.	
861	Actividades de hospitales y clínicas, con internación.	
8610	Actividades de hospitales y clínicas, con internación.	10,0
862	Actividades de práctica médica y odontológica, sin internación.	
8621	Actividades de la práctica médica, sin internación.	6,0
8622	Actividades de la práctica odontológica.	6,0
869	Otras actividades de atención relacionadas con la salud humana.	
8691	Actividades de apoyo diagnóstico.	6,0
8692	Actividades de apoyo terapéutico.	6,0
8699	Otras actividades de atención de la salud humana.	6,0
87	Actividades de atención residencial medicalizada.	
871	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.	
8710	Actividades de atención residencial medicalizada de tipo general.	6,0
872	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.	
8720	Actividades de atención residencial, para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.	6,0
873	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.	



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

8730	Actividades de atención en instituciones para el cuidado de personas mayores y/o discapacitadas.	6,0
879	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento.	
8790	Otras actividades de atención en instituciones con alojamiento	6,0
88	Actividades de asistencia social sin alojamiento.	
881	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.	
8810	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas mayores y discapacitadas.	6,0
889	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.	
8890	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento.	6,0
	Sección R. Actividades Artísticas, de Entretenimiento y Recreación	
90	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento.	
900	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento.	
9001	Creación literaria.	10,0
9002	Creación musical.	10,0
9003	Creación teatral.	10,0
9004	Creación audiovisual.	7,0
9005	Artes plásticas y visuales.	7,0
9006	Actividades teatrales.	10,0
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo.	10,0
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo.	10,0
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.	
910	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.	
9101	Actividades de bibliotecas y archivos.	6,0
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.	6,0
9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales.	6,0
92	Actividades de juegos de azar y apuestas.	
920	Actividades de juegos de azar y apuestas.	
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.	10,0
93	Actividades deportivas y actividades recreativas y de esparcimiento.	
931	Actividades deportivas.	
9311	Gestión de instalaciones deportivas.	10,0
9312	Actividades de clubes deportivos.	10,0
9319	Otras actividades deportivas.	10,0
932	Otras actividades recreativas y de esparcimiento.	
9321	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.	10,0
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.	10,0
	Otras Actividades de Servicios	
94	Actividades de asociaciones.	



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

941	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores, y asociaciones profesionales.	
9411	Actividades de asociaciones empresariales y de empleadores	10,0
9412	Actividades de asociaciones profesionales	10,0
942	Actividades de sindicatos de empleados.	
9420	Actividades de sindicatos de empleados.	10,0
949	Actividades de otras asociaciones.	
9491	Actividades de asociaciones religiosas.	10,0
9492	Actividades de asociaciones políticas.	10,0
9499	Actividades de otras asociaciones n.c.p.	10,0
95	Mantenimiento y reparación de computadores, efectos personales y enseres domésticos.	
951	Mantenimiento y reparación de computadores y equipo de comunicaciones.	
9511	Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.	7,0
9512	Mantenimiento y reparación de equipos de comunicación.	10,0
952	Mantenimiento y reparación de efectos personales y enseres domésticos.	
9521	Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.	10,0
9522	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería.	6,0
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.	6,0
9524	Reparación de muebles y accesorios para el hogar.	6,0
9529	Mantenimiento y reparación de otros efectos personales y enseres domésticos.	6,0
96	Otras actividades de servicios personales.	
960	Otras actividades de servicios personales.	
9601	Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel.	7,0
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza.	8,0
9603	Pompas fúnebres y actividades relacionadas.	10,0
9609	Otras actividades de servicios personales n.c.p.	10,0
	Actividades de los Hogares Individuales en Calidad de Empleadores; Actividades No Diferenciadas de los Hogares Individuales como Productores de Bienes y Servicios para uso Propio.	
97	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.	
970	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.	
9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.	10,0
98	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.	
981	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.	
9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.	10,0



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

982	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.	
9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.	10,0
	Sección U. Actividades de Organizaciones y Entidades Extraterritoriales	
99	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.	
990	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.	
9900	Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales.	10,0

PARÁGRAFO: Los códigos de actividad económica contenidos en el presente acuerdo se aplicarán para los años gravables 2013 y 2014.

Artículo 1.1.2.3. Tarifas del impuesto de industria y comercio para contribuyentes del régimen simplificado.- Fijase la tarifa del impuesto de industria y comercio aplicable a los contribuyentes del régimen simplificado que realicen actividades industriales, comerciales o de servicios por año o fracción de año dentro de la jurisdicción del municipio de Palmira, en seis unidades de valor tributario (6.0 UVT) vigentes al vencimiento del plazo para presentar la declaración según calendario tributario de cada vigencia fiscal.

Artículo 1.1.2.4. Tarifas del impuesto de industria y comercio para contribuyentes propietarias de obras de generación de energía eléctrica.- Fijase la tarifa del impuesto de industria y comercio para las entidades propietarias de obras de generación de energía eléctrica, en 0,01602 UVT por kilovatio instalado en la respectiva central generadora.

Artículo 1.1.2.5. Sanción Mínima. La sanción mínima para los contribuyentes del Régimen Simplificado será de cuatro (4.0) Unidades de Valor Tributario (UVT) vigentes para el periodo en que se cometió la infracción.

CAPÍTULO 3º IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS

Artículo 1.1.3.1. Tarifa del impuesto de avisos y tableros.- Para las vigencias establecidas en el Artículo 1º del presente Acuerdo, fijase la tarifa del impuesto de avisos y tableros para cada vigencia, en el quince por ciento (15%) del monto del impuesto de industria y comercio liquidado en cada periodo.

CAPÍTULO 4º IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL

Artículo 1.1.4.1. Tarifa del impuesto de publicidad exterior visual.- Fijase la tarifa del impuesto de publicidad exterior visual en un salario mínimo mensual diario vigente por metro cuadrado, por mes o fracción de mes en que esté colocada la valla o se haga publicidad móvil, sin que en ningún caso la suma total del Impuesto que ocasione cada valla supere el monto equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes por año.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

CAPÍTULO 5º IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

Artículo 1.1.5.1. Impuesto de circulación y tránsito para vehículos de servicio público. Se establecen las siguientes tarifas anuales del impuesto de circulación y tránsito:

Nº	DESCRIPCIÓN	UVT
1	Automóviles tipo taxi con radio de acción municipal	2.52
2	Buses, busetas y microbuses con radio de acción municipal	4.20
3	Automóviles con radio de acción nacional	3.85
4	Buses, busetas y microbuses con radio de acción nacional	5.55
5	Camperos y Camionetas con radio acción municipal	5.55
6	Camiones, tracto-camiones y volquetas	5.55
7	camiones, tracto-camiones y volquetas, adicionalmente pagarán por cada tonelada o fracción de conformidad con la Tarjeta de Operación	0.30
8	Motocarros y similares	2.30
9	Camionetas de Radio de Acción Nacional	2.00

PARÁGRAFO 1. Los vehículos nuevos que ingresan por primera vez al registro automotor de Palmira, pagarán proporcionalmente al tiempo restante de la vigencia fiscal correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Los vehículos de servicio público que ingresen nuevos al registro automotor, tendrán un descuento del 50% del valor del Impuesto de Circulación y Tránsito, en el año de su registro.

Artículo 1.1.6.1. Tarifa del impuesto de espectáculos públicos.- Fijase la tarifa del impuesto de espectáculos públicos por cada evento y sobre el valor de la boletería vendida, así:

- Con destino al IMDER en el diez por ciento (10%); y
- Con destino al Municipio en el diez por ciento (10%).

CAPÍTULO 7º IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 1.1.7.1. Tarifa del impuesto de alumbrado público.- Las tarifas del impuesto de alumbrado público aplicable para la vigencia establecida en el Artículo 1º del presente Acuerdo, son las mismas señaladas en el Acuerdo 55 de 1998 en la forma como fue modificado por el Acuerdo 63 de julio 27 de 2010 así como las normas que lo actualicen o modifiquen en el futuro.

CAPÍTULO 8º IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

Artículo 1.1.8.1. Tarifa del impuesto de delineación urbana.- Fijase la tarifa del impuesto de delineación urbana en el uno por ciento (1%) sobre el valor del presupuesto de obra de construcción, ampliación, modificación, adecuación o reparación y sobre el presupuesto adicional en el caso en que se solicite licencia por ampliación del área a construir, ampliar, modificar, adecuar o reparar.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

CAPÍTULO 9º SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR

Artículo 1.1.9.1. Tarifa de la sobretasa a la gasolina motor.- Fijase la tarifa del impuesto de sobretasa a la gasolina motor en el dieciocho y medio por ciento (18,5%), sobre el valor de referencia de venta al público de la gasolina motor tanto extra como corriente, por galón, que certifique mensualmente el Ministerio de Minas y Energía.

CAPÍTULO 10º ESTAMPILLAS

Artículo 1.1.10.1. Estampilla Pro cultura.- Fijase la tarifa de la estampilla Pro cultura por los siguientes conceptos y valores:

- a) Sobre todos los contratos y adiciones si las hubiere, que celebren personas naturales y jurídicas, con el Municipio, las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, las empresas sociales del estado, las Empresas Industriales y Comerciales, las Sociedades de Economía Mixta y las Empresas por Acciones con participación municipal, pagarán el uno punto por ciento (1%) del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro cultura.
- b) Los actos y documentos sobre los cuales es obligatorio el uso y cobro de la estampilla serán los que se determinan a continuación:

Trámite de Especies Venales definidos en el Acuerdo de tasas y tarifas vigente	2% del Valor Cobrado
Documentos de Especies Venales definidos en el Acuerdo de tasas y tarifas vigente	2% del Valor Cobrado

PARÁGRAFO: No pagarán estampilla Pro cultura, los contratos que suscriba el Municipio de Palmira con entidades de derecho público, con las comunidades indígenas, Juntas de Acción Comunal, Ligas Deportivas Municipales y Locales que tengan personería jurídica reconocida por la entidad competente, y los contratos de empréstitos y operaciones de crédito público, tampoco pagarán los contratos que no superen el monto de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 1.1.10.2. Estampilla Pro Universidad del Valle.- Las tarifas aplicables a la estampilla Pro Universidad del Valle que se aplicaran sobre los siguientes actos y documentos expedidos por los funcionarios de la Administración Municipal del nivel central (Despacho del Alcalde y Secretarías Municipales); establecimientos públicos, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del orden municipal; Contraloría Municipal y Personería para las vigencias establecidas en el Artículo 1º del presente Acuerdo, son las siguientes:

	ACTOS Y DOCUMENTOS GRAVADOS	TARIFA
1º	Los contratos, las órdenes de trabajo y todo documento en que conste una obligación a cargo del Municipio de los establecimientos públicos, institutos descentralizados, empresas industriales y comerciales del orden municipal, Contraloría Municipal y Personería.	2% del valor a pagar sin incluir el impuesto sobre las ventas.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

2º	Los pliegos de condiciones en licitaciones públicas.	2% del V/r del pliego.
3º	Los certificados y constancias expedidas por funcionarios o servidores públicos incluidos los paz y salvo.	0.4% SMMLV.
4º	En las actas de posesión de los servidores públicos.	4% SMMLV.
5º	La autenticación de firmas de funcionarios o servidores públicos Municipales que correspondan al señor Alcalde.	1% SMMLV.
6º	Certificados por constitución de las fianzas.	1% SMMLV.
7º	Las solicitudes de publicación en la Gaceta Municipal.	1% SMMLV.
8º	La certificación acta o documento que se produzca como resultado de las visitas de control e inspección a los laboratorios y fábricas de alimentos por parte de la Secretaría de Salud y los Establecimientos Públicos de salud o quien haga sus veces.	5% SMMLV.
9º	La certificación, acta o documento que se produzca como resultado de las visitas de control e inspección a las farmacias, agencias y depósitos de drogas por parte de la Secretaría de Salud o quien haga sus veces.	5% SMMLV.
10º	Las resoluciones o cualquier otro documento que se expida por trámites que se asimilen al registro ante la Secretaría de Salud y/o los Establecimiento públicos de salud por parte de establecimiento privados, pagar.	2% SMMLV.
11º	Los certificados, constancias, resoluciones o cualquier clase de documento que expida la Secretaría de Salud y/o la entidad que haga sus veces a Instituciones y profesionales en esta área.	2% SMMLV.
12º	Los permisos, o los documentos que se le asimilen a reemplacen, para la obtención de drogas sujetas a control por parte de las instituciones de salud.	4% SMMLV.
13º	Los certificados de finiquitos expedidos por la Contraloría Municipal.	0.4% SMMLV.
14º	Los títulos académicos de bachiller y universitarios	1% SMMLV.
15º	Los libros de matrículas, calificaciones y demás registros escolares que deban autenticarse y foliarse en la Secretaría de Educación Departamental o la dependencia que haga sus veces, al inicio de cada año escolar por parte de los colegios privados.	20% SMMLV.

CAPÍTULO 11º PARTICIPACIÓN EN LA PLUSVALÍA

Artículo 1.1.11.1. Tarifas de contribución por participación en la plusvalía.- Fijase la tarifa de la contribución por participación en la plusvalía en el treinta por ciento (30,0 %), del mayor valor por metro cuadrado de los predios que resulten beneficiados.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

PARÁGRAFO 1: Cuando sobre un mismo inmueble se produzcan simultáneamente dos o más hechos generadores en razón de las decisiones administrativas que constituyen hecho generador, en el cálculo del mayor valor por metro cuadrado se tendrán en cuenta los valores acumulados, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En razón a que el pago de la participación en la plusvalía al municipio o distrito se hace exigible en oportunidad posterior, de acuerdo con lo determinado por el Artículo 83 de la Ley 388 de 1997, el monto de la participación correspondiente a cada predio se ajustará de acuerdo con la variación de índices de precios al consumidor (IPC), a partir del momento en que quede en firme el acto de la liquidación de la participación.

CAPÍTULO 12° IMPUESTO DE JUEGOS PERMITIDOS

Artículo 1.1.12.1. Tarifa del impuesto a los juegos permitidos fijase la tarifa del impuesto sobre juegos permitidos en el diez por ciento (10%) sobre cada tiquete, ficha, moneda o elemento que sirva para participar en los juegos.

CAPÍTULO 13° OTROS TRIBUTOS

Artículo 1.1.13.1. Tarifa sobre otros tributos.- La tarifa de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones) no regulados en el presente Acuerdo continuarán vigentes en el monto establecido en el Estatuto Tributario Municipal o en los Acuerdos que los establezcan o modifiquen.

TITULO 2° DERECHOS, PERMISOS Y MULTAS

CAPÍTULO 1° POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Artículo 1.2.1.1. Tarifa por permisos, derechos y multas por los servicios de movilidad. Para las vigencias establecidas en los períodos establecidos en el artículo 1° del presente acuerdo, fijense las siguientes tarifas por los permisos, derechos y multas derivados de los servicios prestados por la Secretaría de Movilidad.

PARÁGRAFO 1°: Servicio de Grúa, se liquidará de acuerdo con las siguientes tarifas en UVT, ya sea directamente por el Municipio o por terceros que tengan convenio con el Municipio:

N°	DESCRIPCION	UVT
1	Automóvil, campero y camioneta al interior del área urbana	2.50
2	Automóvil, campero y camioneta desde el área rural	4.20
3	Camiones, buses, busetas y microbuses al interior del área urbana	3.00
4	Camiones, buses, busetas y microbuses desde el área rural	5.60
5	Motocicletas y similares al interior del área urbana	1.30
6	Motocicletas y similares en el área rural	1.40

A los valores establecidos se adicionarán 7.0 UVT en el área urbana, o 14.0 UVT en el área rural, cuando se requieran maniobras y/o trabajos adicionales, por encunetamiento o volcamiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

PARÁGRAFO 2º: Patios Oficiales, por cada día o fracción de permanencia en patios oficiales, se liquidarán las siguientes tarifas en UVT

Nº	DESCRIPCION	UVT
1	Tracto-camiones, doble-troques, volquetas y maquinaria agrícola e industrial	2.20
2	Buses, busetas, microbuses y camiones	1.85
3	Automóviles, camperos, camionetas y motocarros	0.70
4	Motocicletas y similares	0.37
6	Bicicletas	0.05

PARÁGRAFO 3º: los Vehículos que se encuentren en los patios oficiales a la fecha de vigencia del presente acuerdo se aplicará el siguiente descuento: a) más de tres años el 75%; b) de dos a tres años el 60%; c) de uno a dos años el 45%

Artículo 1.2.1.2. Especies Venales: Corresponden a las establecidas por la Resolución 001888 de Junio 16 de 1.994, emanada del Ministerio de Transporte. Cada vez que se expida se cobrarán las siguientes tarifas en UVT:

Nº	DESCRIPCION	UVT
1	Placa única nacional vehículos	1.16
2	Placa única de motocicleta y similares	0.60
3	Licencia de tránsito o tarjeta de propiedad	1.00
4	Licencia de conducción	1.00

PARÁGRAFO 1: Los montos señalados en el presente artículo, se cobrarán sin perjuicio de los valores que se deban pagar a favor del Ministerio de Transporte o los que fijen la Ley, Decreto/Ley u Ordenanza.

Artículo 1.2.1.3 Tarifas en UVT a cobrar por trámites con especies venales

Nº	DESCRIPCION	UVT
1	Cambio de servicio	3.00
2	Cambio de carrocería	2.50
3	Cambio de color de moto y similares	1.75
4	Cambio de color de vehículo automotor, maquinaria agrícola e industrial	1.75
5	Cambio de motor motocicleta y similares	2.50
6	Cambio de motor vehículos automotores, maquinaria agrícola e industrial	2.50
7	Cambio o regrabación de plaquetas vehículos automotores	2.50
8	Cancelación de matrícula o rematrícula de vehículos automotores	2.10
9	Cancelación de matrícula o rematrícula de motocicletas y similares	2.10
10	Cambio de placas automotores	1.75
11	Cambio de placas de Remolque y Semirremolque	1.75
12	Cambio placas motos y similares	1.75
13	Despignoración de motos y similares	2.10
14	Despignoración de vehículos automotores y maquinaria agrícola e industrial	2.10



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

15	Duplicado de licencia de tránsito de moto y similares	1.75
16	Duplicado de placa de vehículos automotores y motocicletas	1.40
17	Duplicado de licencia de tránsito vehículo automotores	1.75
18	Duplicado de placa de Remolque y semirremolque	1.40
19	Duplicado de licencia de tránsito Remolque y semirremolque	1.75
20	Matrícula inicial de vehículo automotor, maquinaria agrícola e industrial	1.52
21	Matrícula inicial de motocicletas y similares	0.80
22	Matrícula inicial de Remolque y semirremolque	1.00
23	Pignoración de vehículo automotor, maquinaria agrícola e industrial	2.10
24	Pignoración de motos y similares	2.10
25	Regrabación de motor y/o chasis de motos y similares	2.50
26	Pignoración y/o Despignoración de Remolque y semirremolque	1.50
27	Regrabación de motor y/o chasis de vehículo automotor y maquinaria agrícola e industrial	2.50
28	Traspaso de motos y similares	1.20
29	Traspaso de vehículo automotor, maquinaria agrícola e industrial	2.00
30	Traspaso de Remolque y semirremolque	2.00
31	Matrícula inicial con pignoración de vehículo automotor, maquinaria agrícola e industrial	2.10
32	Matrícula inicial con pignoración de Remolque y Semirremolque	1.50
33	Cancelación de Matrícula y Rematrícula de Remolque y semirremolque	1.50
34	Matrícula inicial con pignoración de motocicletas y similares	1.40
35	Transformación de vehículos automotores	2.50
36	Licencia de Conducción de renovación y/o re categorización	1.00
37	Cambio de servicio de público a particular con fines de reposición	10.0

ARTÍCULO 1.2.1.4 Tarifas a cobrar en UVT por otros trámites

N°	DESCRIPCION	UVT
1	Autorización de ingreso por reposición	1.40
2	Conceptos técnicos por avalúo o experticias:	1.40
3	Cambio de empresa	2.10
4	Certificado de tradición de vehículos automotores, maquinaria agrícola e industrial y remolque y semirremolque	1.20
5	Constancias o certificaciones sin especificar	0.50
6	Constancias o certificaciones sobre transporte	1.40
7	Chequeos certificados y toma de improntas	1.60
8	Duplicado tarjeta de operación	2.00
9	Estudio técnico de transporte público	140.0
10	Estudios de señalización para nuevas urbanizaciones por Km lineal de vía	5.00
11	Expedición de copias sin certificar por hoja	0.02
12	Expedición de fotocopias certificadas o folios historial	0.06
13	Facturación y sistematización	0.20
14	Habilitación de empresa de transporte público de radio de acción municipal	7.00
15	Ingreso al servicio público de vehículo taxi	1.00
16	Inscripción de/o levantamiento de órdenes judiciales o administrativas	2.30
17	Órdenes de salida de vehículos y motos	0.50
18	Permiso para cierre de vía	3.00



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

19	Registro de cuenta vehículo automotor, maquinaria agrícola e industrial	1.40
20	Registro de cuenta de remolque y semirremolque	1.00
21	Registro de cuenta de motos y similares	1.40
22	Registro por hurto de vehículos automotores, motos, maquinaria agrícola e industrial y remolque y semirremolque	1.40
23	Registro por recuperación de vehículos automotores, motos, maquinaria agrícola e industrial y remolque y semirremolque	1.40
24	Sanción por no revisión del taxímetro.	4.20
25	Servicios de guarda para control y vigilancia para eventos no oficiales por hora o cabalgatas	2.50
26	Tarjeta de operación y renovación para vehículos públicos	1.50
27	Constancia de Cambio de Color en Servicio Público	3.0

CAPITULO 2º POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Artículo 1.2.2.1. Derechos por ventas ambulantes y estacionarias:

PARÁGRAFO 1: Cóbrese derechos por año, así:

CONCEPTO	UVT
Vendedores ambulantes: pagará cada vendedor	2.45
Ventas estacionarias de mercancías en general en módulos, pagará cada vendedor	9.44
Ventas estacionarias de puestos de revistas, dulces y cigarrillos, pagará cada vendedor	1.86
Ventas estacionarias de alimentos perecederos (módulos) pagará cada vendedor	2.45
Kioscos para la venta de refrescos y Comestibles, pagará cada vendedor	7.52
Kioscos y/o puestos para la venta de comidas rápidas, pagará cada vendedor	8.92
Los establecimientos comerciales y kioscos que utilizan el espacio público como extensión de su negocio, pagarán por metro cuadrado	2.1

Se prohíbe la autorización de permisos nuevos a vendedores ambulantes, estacionarios y kioscos en la ciudad.

PARÁGRAFO 2: Ventas estacionarios ocasionales por temporadas y/o ferias: pagará cada vendedor a razón de 0.16 UVT, por cada metro cuadrado que ocupe, por cada día en temporadas que no excedan de cinco días. Por temporadas superiores se cobrará a razón de 0.39 UVT por cada metro cuadrado de ocupación.

PARÁGRAFO 3: Ventas estacionarias ocasionales de artesanías: pagará cada vendedor a razón de 0.021 UVT por cada metro cuadrado que ocupe y por cada compañía que permanezca en el lugar.

PARÁGRAFO 4: Derechos para la instalación de stand y/o carpas en el espacio público, destinado a la exhibición o comercialización de productos o servicios: se cobrará a razón de 0.35 UVT por metro cuadrado que ocupe, por cada día.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

Artículo 1.2.2.2. Fondo Rotatorio de Gobierno.- Los recursos del Fondo Rotatorio De Gobierno están constituidos por los siguientes cobros:

CONCEPTO	UVT
Los permisos para bailes y espectáculos públicos en la jurisdicción del municipio de Palmira, expedidos por la Secretaria de Gobierno, sin perjuicio del pago del impuesto del espectáculo público	0.70
Los permisos expedidos por la Secretaría de Gobierno (División de Inspección y Control), para instalar pasacalles y pendones tendrá una tarifa diaria por cada pasacalle o pendón instalada de y la colocación de estos queda prohibida en la zona céntrica de la ciudad (Carrera 24 entre Calles 28 a la 33) y en toda la calle 42.	0.24
La Secretaría de Gobierno (División de Inspección y Control), sancionará el incumplimiento del anterior literal por cada día o fracción con una multa de	1.4
Los permisos o conduces que expida la inspección urbana, para el transporte de trasteos fuera de la ciudad, se cobrará por vehículo a razón de	0.70
Declaración juramentada por accidentes de tránsito	0.42
Todas las personerías jurídicas expedidas por el Municipio de Palmira, tendrán un valor de	1.7
Reformas a las personerías jurídicas y estatutos a excepción de las expedidas a las juntas de acción comunal tendrán un valor de	0.9
Permisos para actividades de perifoneo con aparatos emisores de voces, las cuales solamente podrán realizarse de lunes a sábado entre las 2 p.m. y las 7 p.m. La Secretaría de Gobierno (División de Inspección y Control) expedirá los permisos.	0.8
La División de Inspección y Control de la Secretaría de Gobierno expedirá los permisos para la publicidad móvil de vallas en taxis, buses y otros en la jurisdicción del municipio y se cobrará por día	0.9
El servicio por denuncia de pérdida de documento y objetos móviles, se cobrará a razón de Lo previsto en el presente artículo no aplicaría a los documentos de identificación de los miembros de la fuerza pública y de los cuerpos de seguridad del Estado.	0.07
Trámite para registro extemporáneo de defunción se cobrará a razón de	1.4
Certificados de residencia se cobrará a razón de	0.35
Certificados por todo concepto expedidos por la Secretaria de Gobierno se cobrará a razón de	0.35
Las Autorizaciones expedidas por la Secretaria de Gobierno Municipal, para la distribución de combustibles blancos y derivados del petróleo para distribuidores minoritarios se cobrará por talonario de 50 unidades	2.38

PARÁGRAFO: Las Entidades sin ánimo de lucro se acogerán a lo previsto en el numeral 2° de este Artículo, con una tarifa del 50% de descuento, siempre y cuando la actividad promocional cumpla con el objeto social de la entidad.

Artículo 1.2.2.3 Fondo Cuenta para la Seguridad Ciudadana.- Los recursos del Fondo Cuenta están constituidos por el cinco por ciento (5%) del valor de los contratos de obra pública suscritos por el Municipio de Palmira de conformidad con la Ley 418 de 1997 y el Acuerdo 042 de 2009.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

Las concesiones de construcción, mantenimiento y operación de vías de comunicación terrestre y puertos aéreos, pagarán una contribución del 2.5 x 1.000 del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva comisión.

Artículo 1.2.2.4. Sanciones pecuniarias derivadas de la aplicación del toque de queda para menores de edad.

- De uno (1) a quince (15) SMLDV a padres o adultos responsables de los menores que se encuentren después de las diez de la noche (10:00 p.m.) sin el acompañamiento respectivo
- De treinta (30) a trescientos (300) SMLDV a propietarios de establecimientos de comercio, que vendan licor a menores de edad.
- De treinta(30) a trescientos (300) SMLDV a propietarios de salas de juego que permitan el ingreso a menores de 14 años

Artículo 1.2.2.4.1 Otras Sanciones Pecuniarias

- Para quienes ubiquen afiches en lugares no autorizados, multa de diez (10) SMLDV, que se impondrá a la persona natural o jurídica responsable de la actividad.
- Para quienes realicen cabalgatas sin la respectiva autorización multa de un (1) SMLMV.
- Para quienes realicen cerramiento sin autorización de calles, parques y sitios públicos, para la realización de juegos, fiestas populares, verbenas, cabalgatas, agasajos, y prácticas de disciplinas deportivas que merezcan acompañamiento de cuerpos de seguridad del Municipio:20 SMLDV
- Vehículos con parlantes, amplificadores, equipos de sonido a alto volumen en parques, zonas verdes, andenes, vías públicas y partes externas de negocios.
- Se prohíbe bajo sanción perifonear en la zona céntrica de la ciudad (carrera 24 a la 33 entre calles 28 a la 33) y una sanción de 10 SMLDV, en Jurisdicción del Municipio, se cobrara por día
- Visita técnica por humedad = \$ 28.200

Artículo 1.2.2.5 Comparendo Ambiental.- Sanciones pecuniarias derivadas de la aplicación del comparendo ambiental (Ley 1259 de 2008).

Conducta	Persona Natural	Persona Jurídica
01	0.5 SMMLV	05 SMMLV
02	0.5 SMMLV	05 SMMLV
03	1.0 SMMLV	10 SMMLV
04	1.0 SMMLV	10 SMMLV
05	1.5 SMMLV	15 SMMLV
06	0.5 SMMLV	05 SMMLV
07	1.0 SMMLV	10 SMMLV
08	0.5 SMMLV	05 SMMLV
09	1.0 SMMLV	10 SMMLV
10	1.0 SMMLV	10 SMMLV
11	0.5 SMMLV	05 SMMLV
12	0.5 SMMLV	05 SMMLV
13	0.5 SMMLV	05 SMMLV



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

14	0.5 SMMLV	05 SMMLV
15	0.5 SMMLV	15 SMMLV
16	1.0 SMMLV	10 SMMLV

Artículo 1.2.2.6 Otras Sanciones. Las penas pecuniarias por las conductas contempladas en el Código Departamental de Policía, cuando el procedimiento para sancionarlo sea de competencia del municipio, se aplicarán en los montos y bajo las condiciones establecidas en el Código por el funcionario competente.

CAPÍTULO 3°

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD

Artículo 1.2.3.1 Fondo de Salud.- Los recursos del fondo de salud están constituidos por los siguientes cobros:

No.	CONCEPTO	UVT
1	Capacitación para manipuladores de alimentos	0.45
2	Multa por imposición de sanción resultado del proceso sancionatorio por violación de las normas sanitarias de acuerdo a la ley 9 de 1979, Decreto 3518 del 2006 y demás reglamentarios.	Hasta 13659

CAPÍTULO 4°

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Artículo 1.2.4.1 Derechos de Demarcación Urbana: La liquidación de este derecho se aplicará en las edificaciones cuya destinación principal sea la vivienda, de conformidad con las siguientes tarifas:

1) Para la Zona Urbana

ESTRATOS	UVT
1	0.00
2	0.60
3	1.19
4	1.61
5	2.38
6	2.97
Otros usos	6.54

2) Para la zona rural en centros poblados y donde haya desarrollo habitacional disperso, fincas, parcelaciones, haciendas, se cobrará de la siguiente forma:

ESTRATOS	UVT
1	0.00
2	0.30
3	0.63
4	0.84
5	1.19



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

6	1.54
Otros usos	6.54

- 3) Para edificaciones destinadas a otros usos urbanos o rurales el valor del derecho de demarcación será de: 6.54 UVT
- 4) Inspección ocular: cuando se requiera la realización de inspección ocular se liquidará previamente la suma de 1.05 UVT por cada solicitud.

PARÁGRAFO 1: Demarcación para muro de cerramiento:

- 1) Se cobrará de la siguiente forma de acuerdo a la Estratificación y/o el Uso.

ESTRATOS	UVT
1	0.0
2	0.60
3	1.19
4	1.61
5	2.38
6	2.97
Otros usos	6.54

- 2) Para la zona rural en centros poblados y donde haya desarrollo habitacional disperso, fincas, parcelaciones, haciendas, se cobrará de la siguiente forma:

ESTRATOS	UVT
1	0.00
2	0.30
3	0.63
4	0.84
5	1.19
6	1.54
Otros usos	6.54

PARÁGRAFO 2: Demarcación Investigativa.- Se liquidará de la misma forma, de acuerdo a la Estratificación y/o el Uso.

- 1) Para la Zona urbana

ESTRATO	UVT
1	0.00
2	0.60
3	1.19
4	1.61
5	2.38
6	2.97
Otros usos	6.54

- 2) Para la zona rural en centros poblados y donde haya desarrollo habitacional disperso/fincas, parcelaciones, haciendas, se cobrará de la siguiente forma:

ESTRATOS	UVT
1	0.00
2	0.30



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

3	0.63
4	0.84
5	1.19
6	1.54
Otros usos	6.54

PARÁGRAFO 3: Derechos por concepto de demarcación de vías.- En Lotes para Urbanizar por cada 200 metros de vías dibujadas se liquidará a razón de 0.70 UVT

Artículo 1.2.4.2 Inspección Ocular para definir linderos.- Se liquidara de la siguiente forma.

ZONA	UVT
Urbana	
Vivienda	1.40
Otros usos	1.75
Rural	
Vivienda	1.75
Otros usos	2.10

PARÁGRAFO 1º: Los otros usos a los que se hacen referencia en los Artículo 1.2.4.1 y 1.2.4.2 del Título 2, Capítulo 4º del presente Acuerdo, corresponden a los que se encuentran especificados en el Plan de Ordenamiento Territorial (Acuerdo 109 de 2001 en su artículo 284, parágrafo 1 Anexo 1).

Artículo 1.2.4.3 Derechos por instalación y uso de antenas, marquesinas, parasoles y elementos livianos de fácil desinstalación. Para protección contra las condiciones del clima en antejardines de establecimientos comerciales (Artículo 1. ley 810 de 2003 reglamentada por los decretos 1469 de 2010 y 1600 de 2005; 2079 de 2003, Acuerdo 041 de 2.005)

1. Instalación de antenas parabólicas: Para la instalación de antenas parabólicas se liquidará con base en el siguiente rango, de acuerdo a su diámetro.

RANGO	TARIFA
Hasta dos (2) metros	37.74 UVT más 10.48 UVT por cobertura de barrio
De dos (2 a 5) metros	52.42 UVT más 10.48 UVT por cobertura de barrio
De más de 5 metros	73.39 UVT más 10.48 UVT por cobertura de barrio

Para la instalación de antenas de telefonía celular e internet se cobrará por cada antena la suma de 1.000 UVT.

2. Instalación y uso de Marquesinas y Parasoles, elementos livianos de fácil desinstalación para protección contra las condiciones del clima en antejardines de establecimientos comerciales. Para la instalación de marquesinas y parasoles se liquidará a razón de Mt2, lo que ocupe dicho elemento en proyección horizontal y se cobrara 0.35 UVT

La Secretaría de Planeación cobrará anualmente por la permanencia de dichos elementos durante el primer trimestre, el valor de 0.35 UVT. Por Mt2 de proyección horizontal



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

PARÁGRAFO: A las solicitudes radicadas en el último trimestre del año se les deberá liquidar el tiempo restante del año en curso, más lo correspondiente al año siguiente.

3. Instalación de elementos verticales de radiocomunicación y afines y postes para servicios particulares, que superen los 2.0 metros de altura, se cobrará por elemento: 209.69 UVT

4. Derecho anual por permanencia de antenas parabólicas, teléfonos celulares, internet y postes para servicios particulares, se liquidarán por parte de la Secretaría de Planeación y se recaudaran dentro de los tres primeros meses de la vigencia fiscal respectiva así:

Por permanencia de antenas, teléfonos celulares e internet hasta 2 mts. cobertura de barrio 150.00 UVT

Por permanencia de antenas, teléfonos celulares e internet Más de 2 mts. cobertura de barrio 400.00 UVT

Para la instalación de Postes para servicios particulares se cobrará a razón de 100.000 UVT por cada elemento

5. Instalación de elementos de Protección (Pararrayos o similares en el espacio público) se cobrará: 37.74 UVT

La Secretaria de Planeación cobrará anualmente por la permanencia de dichos elementos durante el primer trimestre el valor de 18.87 UVT.

6. Permanencia anual por ocupación de espacio público con redes para servicios de televisión, datos y similares a razón de 0.25 UVT por cada 100 mts lineales

PARÁGRAFO: A las solicitudes radicadas en el último trimestre del año se les deberá liquidar el tiempo restante del año en curso, más lo correspondiente al año siguiente.

Artículo 1.2.4.4 Derechos por ocupación de vías con materiales o elementos para construcción y demolición.- La base para la liquidación y cobro de estos derechos se hará de conformidad con la siguiente tabla:

ESTRATO	UVT
1	0.00
2	1.89
3	2.73
4	6.29
5	10.70
6	16.15
Otros usos	31.45

- 1) Para edificaciones hasta de dos (2) pisos se cobrará por el periodo máximo de dos (2) meses.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

- 2) Para construcciones entre 3 y 5 pisos se incrementará en un 30%.
- 3) Para construcciones de 6 pisos en adelante se incrementará un 100%.
- 4) Para las reformas se cobrará el 50% de los valores de la tabla anterior.

Los anteriores valores se liquidarán por los dos primeros meses y empezarán a contarse desde el momento de la expedición de Licencia y/o Permiso de Reforma, o en su defecto del aviso a la Secretaría de Planeación Municipal, del inicio de la obra por parte del constructor y posteriormente el doble de la tarifa fijada por bimestre.

Artículo 1.2.4.5. Cobro por derechos de interventoría e inspección de obras.- Se cobrará a las siguientes tasas de acuerdo al presupuesto de la obra, así:

RANGO EN UVT			%
De	1.00	Hasta 610.88	0.25
Mayor que	610.88	Hasta 1.221.75	0.50
Mayor que	1.221.75	Hasta 2.443.50	0.75
Mayor que	2.443.50	Hasta 4.072.50	1.00
Mayor que	4.072.50	en adelante	1.50

Artículo 1.2.4.6. Permisos varios expedidos por la Secretaría de Planeación:

CONCEPTO	UVT
Cuando se requieran planos de la cartografía de P.O.T. tamaño pliego	0.84
Cuando se requieran planos de la cartografía de P.O.T. medio pliego	0.42
Cuando se requieran planos de la cartografía de P.O.T. doble carta	0.28

Artículo 1.2.4.7. Multas.- La Secretaria de Planeación Municipal aplicará las sanciones pertinentes con base en la Ley 810 de junio 13 de 2003, Códigos Departamental y Nacional de Policía, decretos reglamentarios y demás normas que las sustituyan y las complementen.

CAPÍTULO 5º

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA JURÍDICA

Artículo 1.2.5.1. La Secretaría Jurídica cobrará los siguientes derechos:

No.	CONCEPTO	UVT
1	Certificado de registro de propiedad horizontal	0.42
2	Reconocimiento personería jurídica de la ley 675 de 2001	1.7
3	Constancias o certificaciones a las personerías jurídicas de la ley 675 de 2001 e inmobiliarias de la ley 820 de 2003	0.35

Artículo 1.2.5.2. Multas.- La Secretaria Jurídica aplicará sanciones producto de las actuaciones administrativas con base en la Ley 820 de 2003.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

CAPÍTULO 6°

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANA

Artículo 1.2.6.1. La Secretaría de Desarrollo y Renovación Urbana cobrará los siguientes derechos:

No.	CONCEPTO	UVT
1	Registro de Constructor y/o Urbanizador	0.42
2	Constancias de radicación de documentos de permiso para enajenar	0.42
3	Constancias o certificaciones a los Constructores y/o Urbanizadores sin especificar	0.42

Artículo 1.2.6.2. Contribución especial para constructores y urbanizadores dedicados a la enajenación de inmuebles destinados a vivienda.- Se cobrará 80 centavos por cada \$1.000.00 del total del activo, a todos los Constructores y Urbanizadores en referencia que se encuentren inscritos (Ley 66 de 1.968, modificada por el Decreto Nacional 2610 de 1.979)

Artículo 1.2.6.3. Multas.- La Secretaria de Desarrollo y Renovación aplicará sanciones pertinentes con base en la Ley de 1.968, modificada por el Decreto 2610 de 1.979.

CAPÍTULO 7°

POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Artículo 1.2.7.1. Cobro por la boletería y uso del centro cultural municipal Guillermo Barney Materon. La Secretaría de Cultura fijará el valor de las boletas por la entrada a los eventos que realice el municipio en el centro cultural Guillermo Barney Materon bajo el criterio de rentabilidad, teniendo en cuenta las características particulares del evento.

En el caso que se permita el uso del centro cultural Guillermo Barney Materon las tarifas aplicables en el año 2014 serán las siguientes:

Teatro:	por 436 sillas durante 8 horas	\$3.150.000
Plataforma Polivalente:	para 350 personas durante 8 horas	\$2.700.000
Plataforma Polivalente:	para 350 personas durante 4 horas	\$2.100.000
Auditorios:	Para 50 personas durante 8 horas	\$ 150.000
Auditorios:	Para 50 personas durante 4 horas	\$ 100.000
Hora adicional:	20% sobre el valor del espacio.	



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 020 de 2013

CAPÍTULO 8°

OTROS INGRESOS

Artículo 1.2.8.1. Otros cobros.- Las tarifas que cobra la Administración Municipal por otros conceptos, son las que se detallan a continuación

No.	CONCEPTO	UVT
1	Certificado de paz y salvo de circulación de vehículos de servicio público	0.35
2	Fotocopias de documentos	0.03725

ARTÍCULO 2°.- Las tarifas establecidas en el presente Acuerdo, cuando se refieran a solicitudes, trámites, certificaciones, documentos o procedimientos sustituidos o eliminados por normas de superior jerarquía, se expedirán a instancia o insistencia de parte interesada y de toda manera generará el cobro de los tributos y derechos aquí establecidos.

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y regirá desde el primero (1°) de enero del año dos mil catorce (2014), y deroga el Acuerdo 18 de 2012 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

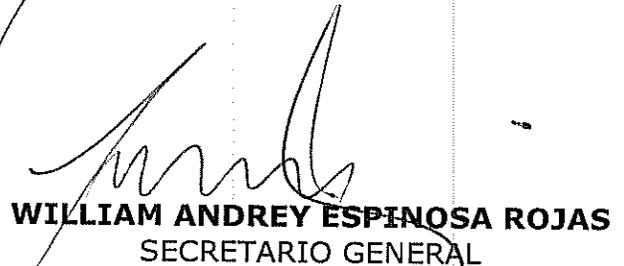
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo de la Ciudad de Palmira – Valle, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013)


JORGE ENRIQUE AGUDELO JIMÉNEZ
PRESIDENTE


OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO
PRIMER VICEPRESIDENTE


INGRÍD LORENA FLOREZ CAICEDO
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

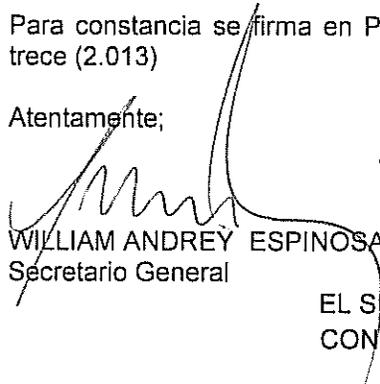
CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal N° 020 "POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014" Fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Noviembre ocho (8) de dos mil trece (2.013)
SEGUNDO DEBATE: Noviembre veintiún (21) de dos mil trece (2.013)

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2.013)

Atentamente;


WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General

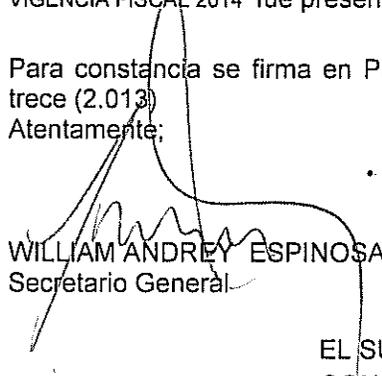
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 020 "POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2.013)

Atentamente;

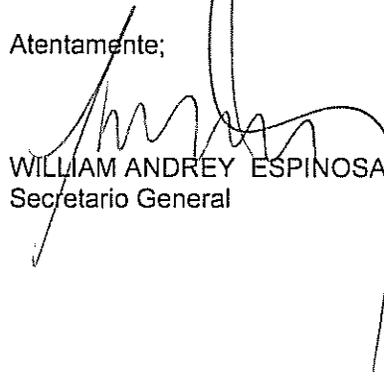

WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veintiséis (26) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2.013) remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo Municipal N° 020 "POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014" Al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;


WILLIAM ANDREY ESPINOSA ROJAS
Secretario General

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-100
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
	OFICIO	TRD:

El presente Acuerdo No. 020 "POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014", fue recibido el 27 de Noviembre de 2013, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

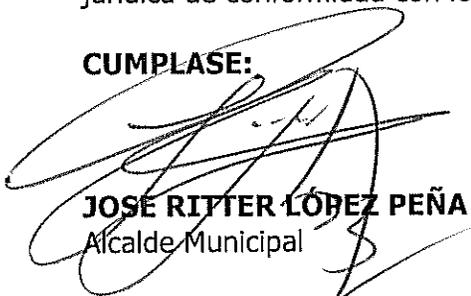
ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 28 de Noviembre de dos mil trece (2013).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 020 "POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:

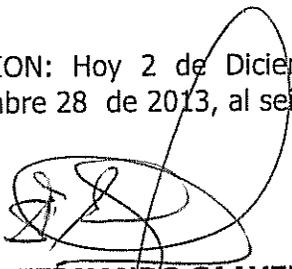

JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal

Palmira, 29 de Noviembre de 2013.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No. 020 de Noviembre 28 de 2013, por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
 Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 2 de Diciembre de dos mil trece (2013) remito el Acuerdo No. 020 de Noviembre 28 de 2013, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
 Secretario General

Elaboró: Fabiola M

 Palmira <i>avanza</i>	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co	

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 29 de Noviembre de 2013, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 20**, "POR EL CUAL SE SEÑALAN LAS TARIFAS DE LAS TASAS, DERECHOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES QUE SE APLICARÁN EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2014".

ADMINISTRADORA

Administradora de la Emisora del Palmar

Luz Arce de Bejarano

LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Noviembre 29 de 2013.